

MAT.: No ha lugar a la solicitud de sanción a extranjera de Nacionalidad Ecuatoriana don **José CAÑAMAR CANDO**.

CONCEPCIÓN, 25 AGO 2009

RESOLUCIÓN EXENTA N° 297

CONSIDERANDO:

1.- Que la Gobernación Provincial de Bío Bío, a través de Oficio Ord. N° 675, del 03 de Agosto de 2009, comunica recepción de Informe Policial N° 320 del 27 de Julio de 2009 de la Policía de Investigaciones de Chile, Departamento de Extranjería y Policía Internacional Los Angeles, mediante el cual se informa que el extranjero de nacionalidad Ecuatoriana don **José CAÑAMAR CANDO**, Pasaporte N° **1002768974**, domiciliado en Volcán Pemehue N° 199, Los Angeles, ha incurrido en la infracción descrita en los artículos 100° 129° del Reglamento de Extranjería, por realizar actividades sin autorización.

2.- Que apreciados los antecedentes acompañados, como asimismo la declaración del ciudadano José Cañamar Cando, no se configura en la especie la infracción antes descrita, ya que el extranjero no tiene la calidad de turista y en consecuencia no requiere de la autorización señalada en el artículo 100° del Reglamento de Extranjería para realizar actividades remuneradas, como asimismo efectuó la solicitud de regularización de permanencia definitiva dentro de los plazos reglamentarios, la cual se encuentra actualmente en trámite.

VISTOS:

Lo Dispuesto en el Reglamento de Extranjería, aprobado por Decreto Supremo N° 597, del 14 de Junio de 1984, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial del 24 de Noviembre de 1984; el D.L. N° 1.094 del Ministerio del Interior, que establece normas sobre extranjeros en Chile, publicado en el Diario Oficial el 19 de julio de 1975, en el DFL-1-19653/2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; en el DFL 1-19.175 que fija Texto Refundido, Coordinado Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República y en el D.S. N° 1377 de fecha 28 de noviembre de 2008 del Ministerio del Interior.

RESUELVO:

1.- No ha lugar a la aplicación de sanción al extranjero de Nacionalidad Ecuatoriana, don José Cañamar Cando, Pasaporte N° 1002768974, ya que de acuerdo a lo establecido en los considerandos de esta resolución, no concurren en la especie los supuestos necesarios para incurrir en la infracción de los artículos 100 y 147 del Reglamento de Extranjería.

2.- Remítase copia de la presente resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Policía de Investigaciones de Chile y a la Gobernación Provincial de Bío Bío.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (FDO.) JAIME TOHÁ GONZÁLEZ - INTENDENTE REGIÓN DEL BÍO BÍO, XIMENA TORREJÓN CANTUARIA, ASESORA JURÍDICA.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines del caso.



Distribución:
Departamento de Extranjería y Migración Ministerio del Interior
Policía de Investigaciones
Gobernación Provincial de Bío Bío
Departamento Jurídico ✓
Archivo de Of. de Partes
XTC/BNA 7136422